RV: INFORMES AUD. 372 CGP -SUSPENDIDA- // DTE RECREFAM SAS DDO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. // CLIENTE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES // CASE 16259

Informes GHA <informes@gha.com.co>
Dom 10/12/2023 22:08
Para:María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>
PSC - CAD: cargar correo al 16259

De: Juan David Vergara Melo <jvergara@gha.com.co>
Enviado: sábado, 9 de diciembre de 2023 13:47
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>
Asunto: INFORMES AUD. 372 CGP -SUSPENDIDA- // DTE RECREFAM SAS DDO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. // CLIENTE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES // CASE 16259

Juzgado: Juzgado 05 Civil del Circuito de Pereira.
Radicado: 2022 - 00399
Demandante: Recrefam S.A.S.
Demandado: La Equidad Seguros Generales O.C.
Case: 16259
Tiempo empleado en la actuación: 5 horas

Estimada Área de informes:

Comedidamente informo sobre el desarrollo de la audiencia del art 372 del Código General del Proceso que se llevó a cabo en el Juzgado 05 Civil del Circuito de Armenia, el día 05 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., en la que actúa como demandante la sociedad Recrefam S.A.S., y como demandado Equidad Seguros Generales O.C.

Inicio de la diligencia.

Inicia la diligencia a las 9:00 a. m. del 05 de diciembre de 2023.

Presentación de las partes.

Se le reconoció personería al suscrito para actuar como apoderado sustituto. No obstante, el abogado de la contraparte presentó incidente de nulidad debido a que a su juicio no podía actuar como representante legal pues en el certificado de existencia y representación legal de la firma el suscrito estaba registrado como profesional del derecho y no como representante legal. Adicionalmente, afirmó que no estaba permitida la delegación de la representación legal. La Juez le dio la razón al demandante, argumento que el art. 75 CGP es aplicable para los apoderados pero no para los RL y determinó que no podía asistir como RL, por lo cual otorgaba 3 días para justificar la inasistencia del RL o en su defecto imponer la sanción correspondiente. El suscrito interpuso recurso de reposición y de apelación. Frente al

recurso de reposición no se revocó la decisión, y el trámite del recurso de apelación quedó suspendido hasta que se reanude la siguiente audiencia.

En el transcurso de la audiencia se conectó el Dr. Herrera, por lo cual se hizo la etapa de conciliación. Así mismo se envío constancia del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio y la Juez consideró que no había lugar a ningún tipo de sanción.

Desarrollo de audiencia y fijación de nueva fecha.

Se realizó el interrogatorio de parte de la representante legal de la sociedad Recrefam S.A.S. de lo cual se pueden resaltar los siguientes puntos importantes:

- Tiene poco conocimiento de cómo se realizó la cuantificación de los perjuicios por Lucro Cesante, incluso la Juez intervino diciendo que aquellos debían probarse durante el proceso. **Sugerencia:** Por favor tener en cuenta cómo se cuantificaron estos. Si dentro de la suma pretendida se incluyeron los costos, cómo se determinó la utilidad bruta, y su diferencia con la utilidad neta. Deben ser decretados de oficio los balances generales y los estados de resultados de la sociedad.
- Afirmó que hubo meses del año de poca afluencia de gente y que algunos otros eran con más afluencia. **Sugerencia:** Aunque la deponente afirmó que se había sacado una media de lo dejado de percibir, no está clara dicha situación. Por favor ser insistentes en este tema con los testigos citados al proceso.
- Con respecto a la cobertura material afirmó que había una cobertura de daños materiales que cubrían "básicamente todo". Sin embargo, aceptó que dentro de la cobertura de "Daños Materiales" en el clausulado particular no se encuentra la del lucro cesante, sino sólo el lucro cesante por incendio.
- De todas sus declaraciones se extrae que tenía conocimiento de la Póliza y por tanto también se puede colegir el cumplimiento del deber de información por parte de la empresa.
- Finalmente, afirmó tener conocimiento de las exclusiones pactadas.

- **Punto desfavorable:** Afirmó que se había realizado la siguiente aclaración con la compañía, y que al pactarse que se amparaba **la operación,** ella entendió que también estaba incluido el lucro cesante.

> .
> 6. CONSIDERAMOS QUE SE ESTÁN ASEGURANDO LOS MISMOS RIESGOS SOBRE EL MISMO INMUEBLE POR TRES PÓLIZAS DIFERENTES, POR LO QUE SUGERIMOS ELEVAR LA CONSULTA AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y A LA ASEGURADORA PARA QUE ACLAREN ESTA SITUACIÓN; O SUGERIRLES QUE LAS PÓLIZAS SE EXPIDAN POR INMUEBLE O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
> .
> LA ANTERIOR SITUACIÓN TAMBIÉN SE PRESENTA ENTRE LAS SOCIEDADES ARME SAS Y RECREFAM SAS, CUYAS PÓLIZAS ESTÁN AMPARANDO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 14 NO. 15- 52.
> .
> RTA. SE ACLARA QUE SE AMPARA LA OPERACIÓN Y LOS BIENES EN CADA PÓLIZA.

Sin embargo, se expuso al Despacho que la aclaración efectuada ante la compañía no establecía expresamente "lucro cesante por operación" sino solamente "operación". No obstante, recomiendo ser insistentes en dar claridad de este tema dentro del interrogatorio que se rendira al Dr. Gustavo Herrera.

- **Se suspendió la audiencia para el día 8 de febrero del 2024 a las 9:00 a.m.**

Puntos relevantes que deben tenerse en cuenta para la preparación con el Dr. Gustavo Herrera:

- La falta de cobertura material.
- Las exclusiones pactadas.
- Las modalidades de lucro cesante pactadas en la Poliza.
- ¿Por qué el lucro cesante en forma inglesa no aplicaría en este caso?
- Actos de autoridad.
- Aclaración "por operación" efectuada en la Póliza.
- Los demás que considere el abogado designado.

NOTA 1: Por favor bloquear la agenda del Dr. Herrera para este día debido a que se comprometió a asistir y a rendir el correspondiente interrogatorio. Respecto de la conciliación se solicitó la suspensión, sin embargo, como el caso está calificado como remoto se asiste sin ánimo conciliatorio.

NOTA 2: Aunque hemos sido insistentes con el correcto envío del link para acceder al expediente, el Juzgado envía uno respecto del cual no está permitido el acceso. @Pedro Antonio Gutierrez Cruz por favor ayúdanos a acceder al expediente completo.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

JUAN DAVID VERGARA MELO
ABOGADO JR.
DERECHO PRIVADO
+57 3057496064
jvergara@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.